

ENTORNO LOS MOLINOS

Nuevo Trazado 21
28460 - LOS MOLINOS
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, DNI. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la Calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS, ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid comparece y, como mejor en Derecho proceda, **EXPONE:**

PRIMERO.- Que la Asociación "ENTORNO LOS MOLINOS" se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 16.757 (**Anexo 1**), así como en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales -previsto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- de Los Molinos con el número 1 (**Anexo 2**).

Se acompaña fotocopia del artículo 2 de los Estatutos sociales, que define el objeto social (**Anexo 3**).

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Los Molinos, en sesión celebrada con fecha 2 de Marzo de 2001, acordó conceder la licencia para la construcción de viviendas en la zona comprendida entre las calles Real, Calvario y Paseo de M. Menéndez Boneta del municipio.

TERCERO.- Mediante escrito fechado el 20 de Junio de 2001, la Asociación suscribiente vino a solicitar la consulta del referido acuerdo de otorgamiento de licencia. Se adjunta fotocopia del escrito (**Anexo 4**).

CUARTO.- Que el día 27 de Junio de 2001, como "preparación" de las obras, se procedió al inicio de la tala de árboles situados en la vía pública, chopos de gran porte -alcanzan sobre los 30 metros de altura- y longevidad.

QUINTO.- Mediante nuevo escrito de 7 de Julio de 2001, esta Asociación reprodujo la petición de consulta del mismo acuerdo de otorgamiento de licencia; así como información sobre la existencia o no de licencia específica para la tala del arbolado allí existente. (**Anexo 5**)

SEXTO.- Que pese al tiempo transcurrido no se ha recibido contestación a las peticiones deducidas en los escritos reseñados en los expositivos tercero y quinto anteriores.

SÉPTIMO.- No consta que la tala y el abatimiento de árboles descrito estén legitimados por licencia municipal específica, tal y como exigen los artículos 16.2, 21 y 76 de la Ley 4/1984, de 10

de Febrero, sobre medidas de disciplina urbanística en la Comunidad de Madrid.

Ha de entenderse, por otra parte, que la tala estaría sujeta a la previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, conforme prevé el artículo 36 de la Ley 2/1991, de 14 de Febrero, de protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid.

Se invocan los artículos 21, 26, 28 y 29 en relación con las facultades de intervención y los artículos 32, 49 y 50 en materia de inspección urbanística; todos ellos de la Ley 4/1984, de 10 de Febrero, sobre medidas de disciplina urbanística en la Comunidad de Madrid.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID que por habido el presente escrito, tenga por formulada denuncia de los hechos que en el mismo se contienen.

En Los Molinos, a de Septiembre de 2001.

**CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID
(Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional)
Calle Maudes 17**